

SISTEMA DE CALIFICACION DE ALUMNOS

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968.

VISTO:

El art. 96 que fija las condiciones requeridas para ser electo Representante Estudiantil, y establece en su inc. b) la condición de "... tener un promedio general equivalente a bueno, de acuerdo a la reglamentación que dicte cada Facultad", y

CONSIDERANDO:

Que aplicándose en las Facultades de esta Universidad, un sistema de calificación por puntaje, resulta necesario establecer equivalencia entre este sistema y aquel que en lugar de números utiliza calificativos, como es el aplicado en el mencionado inc. b) del art. 96 de la Ley 17.245;

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por la Ley 16.912 y la Resolución N° 334 del 26 de abril de 1968, del Secretario de Estado de Cultura y Educación,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL EN EJERCICIO DE
LAS ATRIBUCIONES DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR

O R D E N A :

Art. 1°.- Establecer, a los efectos de equivalencia a que hubiere lugar la siguiente relación entre el sistema de calificación de alumnos adoptado por Facultades de esta Universidad, con los valores calificativos fijados por otras Universidades y la Ley N° 17.245 :

0 = Reprobado
1-2-3 = Insuficiente
4-5 = Aprobado
6-7 = Bueno
8-9 = Distinguido
10 = Sobresaliente

Art. 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

Fdo. Ing. MARCELO A. SOBREVILA
Rector

Fdo. Dr. DARDO J. S. VISSIO
Secretario Académico

ES COPIA FIEL

Libertad A. Turin
Libertad A. Turin

Jefa Dpto. de Despacho General